



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA							
FECHA	DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00247	00
DEMANDANTE	NUBIA CATANO OSORNO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL –, **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**-que estaba programada para el día 28 de julio de 2023, y en su lugar se fija nueva fecha para el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 00 p.m.)**.

La reprogramación se hace a solicitud del perito William Vargas Arenas, en atención al escrito del 17 de julio de 2023.

Escrito de aplazamiento.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16456232>

En atención al correo electrónico recibido el 12 de julio de 2023-, se acepta la renuncia al poder que realiza SANTIAGO MUÑOZ MEDINA en calidad de apoderado general y representante legal de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., Profesional que venía representando a la entidad demandada- COLPENSIONES-, a razón de la culminación del contrato contractual.

En escrito de renuncia, se aporta constancia de la remisión del escrito de renuncia al correo nmdecoordinadormma2@gmail.com, cumpliendo con ello el requisito a que hace referencia el artículo 76 del CGP.

Se le recuerda a la firma que representaba a Colpensiones, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de haberse presentado el escrito ante el juzgado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d36e80cbe42124cc7c18ead185bd9a7c917325427116e709b02db9606320ed9**

Documento generado en 17/07/2023 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>